

Nº DE EXPEDIENTE: SP21-00441 (DDD y desinfección COVID-19)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, ASÍ COMO TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN FRENTE A COVID19 EN LOS DE EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA EMPRESA MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- INTRODUCCIÓN

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Varios edificios y centros de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. tales como el Teatro Español, Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa, Teatro Circo Price, complejo del Matadero, Medialab-Prado, Faro de Moncloa, Edificio oficinas Señores de Luzón, Casa de la Panadería, puntos de información turística, almacenes de la M-30, etc., debido a su enorme abanico de actividades (teatro, exposiciones, tertulias, eventos especiales, visitas guiadas, taquillas venta público, cafeterías-ambigús, ruedas de prensa, ensayos, montajes, oficinas, etc.) tienen una gran afluencia de público y de personal, durante todos los días del año y con una actividad diaria aproximada de unas 17,00 horas (de 8,00 a 1,00). Por tal motivo, desde hace años se decidió potenciar los tratamientos de control de plagas mínimos que exigen las legislaciones y normativas vigentes, con el fin de evitar y prevenir cualquier tipo de incidencia al respecto, así como sus vectores contagiosos, estableciéndose un control de plagas exhaustivo con tratamientos mensuales de desinsectación, desratización y desinfección, junto con tratamientos de refuerzo en zonas específicas (red de saneamiento enterrado).

Madrid Destino, también tiene a su cargo varios edificios y parcelas, en los que actualmente no se lleva a cabo ningún tipo de actividad, que requieren un mantenimiento mínimo respecto al control de plagas.

Con motivo de la actual pandemia causada por el Covid19, se hace necesario disponer de los servicios una empresa especializada en tratamientos de desinfección frente a Covid19, principalmente para tratamientos de desinfección mediante nebulización en frío en los casos en que se haya detectado positivo en Covid19. Esto hace necesario disponer de una partida presupuestaria para trabajos correctivos con los que poder afrontar los tratamientos de desinfección frente a SARS-CoV-2 (Covid19)

Por último, y en base a las experiencias de los últimos años, también se hace necesario disponer de la partida de trabajos correctivos para poder hacer frente a trabajos imprevistos de control de plagas tanto dentro de las instalaciones como en las parcelas exteriores, tales como actuaciones frente a nidos de avispas-abejas, plagas de insectos en zonas ajardinadas, actuaciones frente a procesionaria, trabajos sellados de entrada de vectores, etc.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento lo constituye la contratación de los siguientes servicios a desarrollar en los edificios y centros dependientes de la empresa pública municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A:

- A) Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Control de Plagas mediante *Desratización, Desinfección y Desinsectación.*, (en adelante “DDD”)
- B) *Correctivos para tratamientos de desinfección frente a Sars-Cov-2 (Covid19)*

1.1.1. Mantenimiento preventivo de DDD:

El mantenimiento preventivo de DDD tiene como finalidad la ejecución de los trabajos de control de plagas necesarios para un control de los vectores de contaminación generados, generalmente, por muridos e insectos, en todas las dependencias, elementos e instalaciones de los edificios y centros objeto del contrato, logrando un control ajustado y en su caso total eliminación de aquellos organismos y/o microorganismos con influencia sobre la salud de todas aquellas personas que accedan a dichos edificios durante todo el año.

El mantenimiento preventivo de DDD se realizará de forma programada en varios centros y edificios de Madrid Destino.

Se establecen 3 tipos de tratamientos preventivos de DDD:

1. Tratamiento normal de desinsectación, desratización y desinfección.
 - Centros con actividad – 6 tratamientos anuales
 - Centros sin actividad – 2 tratamientos anuales
2. Tratamiento específico de refuerzo de desinsectación, desratización y desinfección en las redes de saneamiento enterrado.
 - Solo en Centros con actividad - 2 tratamientos anuales
 - Excepciones:
 - Fernán Gómez CCV – 4 tratamientos anuales
 - Centros con actividad, pero sin red de saneamiento enterrada -no se realiza (quioscos de información turística).
3. Tratamientos de DDD de actuación inmediata por aviso de plagas.

Los edificios y centros objeto del mantenimiento preventivo de DDD son los indicados a continuación.

La finalidad del mantenimiento preventivo de DDD es la ejecución de los trabajos de control de plagas necesarios para un control de los vectores de contaminación generados, generalmente, por muridos e insectos, en todas las dependencias, elementos e instalaciones de los edificios y centros que se detallan más adelante, logrando un control ajustado y en su caso total eliminación de aquellos organismos y/o microorganismos con influencia sobre la salud de todas aquellas personas que accedan a dichos edificios, centros o espacios durante todo el año.

Estos servicios de prevención y control de plagas consistirán en tratamientos de lucha anti vectorial, necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos que puedan causar problemas de salud pública para los asistentes a dichos centros (trabajadores y público). Se entenderá la lucha anti vectorial como una lucha integrada que comprende la inspección, diagnóstico, sistemas y procedimientos, combinando los tratamientos químicos o biológicos con otros tratamientos o medidas *para causar el menor impacto ambiental posible*. Estos trabajos incluyen los servicios y tratamientos ya indicados de desinsectación, desratización y desinfección.

1.1.2. Mantenimiento Correctivo

Todos los trabajos correctivos se prestarán siempre a requerimiento de Madrid Destino.

Se establecen 2 tipos de mantenimiento correctivo:

1. *Correctivos para imprevistos de control de plagas:*

Se podrán realizar trabajos correctivos para imprevistos de control de plagas en aquellos casos en los que, una vez demostrado fehacientemente que por causas no imputables al mantenimiento preventivo y curativo junto con todos sus tratamientos se ha producido una plaga fuera del control.

2. *Correctivos para tratamientos de desinfección frente a Sars-Cov-2 (Covid19)*

El objeto de los tratamientos correctivos de desinfección frente a Sars-Cov-2 (Covid19) es la ejecución de tratamientos de desinfección frente a coronavirus SARS-CoV-2 (Covid19) en aquellas zonas de los edificios y centros de Madrid Destino dónde se considere necesario.

El mantenimiento correctivo se llevará a cabo por indicación expresa de los técnicos de Madrid Destino y tiene como finalidad, por una parte, la ejecución de tratamientos de desinfección frente a coronavirus SARS-CoV-2 (Covid19) en aquellas zonas de los edificios y centros de Madrid Destino dónde se considere necesario y por otra parte la ejecución de los trabajos imprevistos que se consideren necesarios para el control de ciertas plagas no contemplados dentro del mantenimiento preventivo.

Tipos de tratamiento de desinfección Covid19: se llevarán a cabo las desinfecciones mediante tratamiento Ambiental mediante Nebulización en Frío.

Zonas a tratar: a los efectos de este contrato se podrán tratar todo tipos de zonas en los centros y edificios de Madrid Destino (oficinas, salas de espectáculos, patios de butacas, gradas, palcos, escenarios, zonas técnicas, almacenes, talleres, estancias, pasillos, zonas comunes, salas de máquinas e instalaciones, etc.).

Intervención mínima: se establecen unos precios mínimos a facturar, en función de la franja horaria (lunes a viernes de 8.00 a 20.00h /// resto horarios). Estos precios son los que se facturarán cuando las intervenciones no superen dichos importes mínimos al aplicar el precio por metro cuadrado multiplicado por la superficie tratada.

Los edificios y centros objeto de mantenimiento correctivo, ya sean correctivos para imprevistos de control de plagas como correctivos para tratamientos de desinfección frente a Sars-Cov-2 (Covid19) son los detallados a continuación.

Los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivos deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las prescripciones técnicas, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Así mismo, Madrid Destino gestiona centros en los que se desarrollan actividades teatrales en las que participan compañías extranjeras y nacionales, las cuales pueden utilizar decorados de madera que a su vez vienen envueltos en cajas de madera, pudiendo haber atravesado varios países, así como la utilización de escenografías que incluyen plantas y árboles.

En base a lo anterior, será objeto de valoración, de conformidad con el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (apartado 18), la norma técnica fitosanitaria que deben cumplir los embalajes de madera en virtud de la autorización / licencia NIMF15 (Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias Nº 15)–que regula el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional – y que recoge las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas relacionadas con el embalaje de madera.

Los edificios y centros objeto del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo son todos los edificios, centros y parcelas gestionados por Madrid Destino. (ANEXO 1)

El servicio de mantenimiento preventivo de DDD, solo se llevará acabo en los siguientes edificios y centros de Madrid Destino:

1. Centros con actividad

	<u>m/2</u>
• Teatro Español.....	10.342
• Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa.....	9.107
• Teatro Circo Price.....	17.624
• Complejo Matadero	
o Central de instalaciones.....	2.493
o Naves del Español.....	8.017
o Nave 17.....	4.669
o Cineteca.....	2.118
o Nave 8b coordinación + control vado (seguridad).....	602
o Nave 16.....	5.238
o Nave de música.....	4.182
o Exteriores matadero y galería.....	1.968
o Almacenes By-Pass M-30.....	1.443
• Medialab-Prado.....	4.000
• Casa de la Panadería.....	4.311
• Dependencias de Señores de Luzón.....	510
• Faro de Moncloa.....	1.485
• Daoiz y Velarde.....	6.800
• Puntos de Información Turísticas: Quioscos de información turística con la siguiente ubicación:	
.....suma quioscos.....	90m2
o Plaza de Callao s/n. Superficie aproximada: 15 m2	
o Eje Prado-Neptuno. Superficie aproximada: 15m2	
o Eje Plaza de Oriente. Superficie aproximada: 15m2	
o Eje Lima-Bernabéu. Superficie aproximada: 15m2	
o C/ Santa Isabel (frente al Museo Reina Sofía). Superficie aproximada: 15 m2	
o C/ Cuesta de Moyano. Superficie aproximada: 15m2	

Suma aproximada m/2 Centros con actividad.....84.999,00

B) Centros sin actividad (Recintos FERIAES Casa de Campo):

• Pabellón Vizcaya.....	1.218
• Pabellón Pontevedra.....	838
• Pabellón Cáceres.....	1.427
• Pabellón Segovia.....	1.038
• Pabellón Guipúzcoa.....	837
• Pabellón Asturias.....	1.095
• Cruz Roja I.....	427
• Pabellón Argentina.....	2.757

- Pabellón Hexágonos.....2.954
- Cruz Roja III.....1.953

Suma aproximada m/2 Centros sin actividad.....14.544,00

Parte de los mencionados centros dependientes de Madrid Destino, se encuentran ubicados en Madrid Central, zona de bajas emisiones que comenzó a funcionar el viernes 30 de noviembre de 2018. Por ello, teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente contrato se tiene que realizar en centros y espacios ubicados en la indicada zona de bajas emisiones, será objeto de valoración, de conformidad con el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (apartado 18) la oferta por parte de la empresas licitadoras de un vehículo con etiqueta ambiental 0 Emisiones, ya que a través del mismo podrán circular y estacionar en zona SER sin restricción horaria.

Así mismo, Madrid Destino gestiona centros en los que se desarrollan actividades teatrales en las que participan compañías extranjeras y nacionales, las cuales pueden utilizar decorados de madera que a su vez vienen envueltos en cajas de madera, pudiendo haber atravesado varios países, así como la utilización de escenografías que incluyen plantas y árboles.

En base a lo anterior, será objeto de valoración, de conformidad con el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (apartado 18), la norma técnica fitosanitaria que deben cumplir los embalajes de madera en virtud de la autorización / licencia NIMF15 (Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias Nº 15)—que regula el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional – y que recoge las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas relacionadas con el embalaje de madera.

Por las características del servicio, tanto para el preventivo como para el correctivo, se requiere que la empresa adjudicataria aporte una **plantilla mínima de 3 personas** para la prestación del servicio.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio consistirá en:

3.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Se establecen 3 tipos de tratamientos preventivos de DDD:

1. Tratamiento normal de desinsectación, desratización y desinfección.
2. Tratamiento específico de refuerzo de desinsectación, desratización y desinfección en las redes de saneamiento enterrado.
3. Tratamientos de DDD de actuación inmediata por aviso de plagas.

Indicaciones generales de los tratamientos preventivos:

1. Tratamientos de **desinsectación, desratización y desinfección** en todas las dependencias, elementos e instalaciones de todos y cada uno de los centros del listado superior. En los centros con actividad se realizarán **6 tratamientos anuales por centro** – marzo-abril-junio-julio-septiembre-diciembre. En los centros sin actividad se realizarán **2 tratamientos anuales por centro** – marzo y septiembre.
2. **Tratamientos de específicos de refuerzo de desinsectación, desratización y desinfección en las redes de saneamiento enterrado** en los centros con red de saneamiento enterrada. En los centros con actividad se realizarán **2 tratamientos anuales por centro** – abril – julio – excepto **Fernán Gómez 4 tratamientos**. En los quioscos-puntos información turístico y en los centros sin actividad no se realizará ningún tratamiento de refuerzo en la de saneamiento.

3. Se atenderán de forma inmediata los avisos provocados por la presencia puntual de roedores, así mismo, se atenderán también de forma inmediata los avisos provocados por la presencia puntual de insectos en cualquier punto de los centros en un tiempo máximo de 6 horas incluso fines de semana y festivos. La atención a estas incidencias imprevistas estará incluida dentro del mantenimiento preventivo y no supondrán incremento de coste alguno.

Los trabajos preventivos normales y de refuerzo se realizarán dentro la jornada laboral ordinaria. Se considera como **jornada laboral ordinaria** la comprendida de lunes a viernes entre las 8,00 y las 19,00 horas. Los tratamientos preventivos de actuación inmediata por aviso de plaga se realizarán antes de las 6 horas desde el aviso o cuando lo indiquen los técnicos de Madrid Destino.

3.1.1 SERVICIO DE DESINSECTACIÓN:

Este servicio tiene por objeto la erradicación o en su caso, reducción de las poblaciones a niveles mínimos de plaga que no representen riesgo sanitario o molestias de cualquier índole, a las personas que acudan a los centros, de cualquier insecto (rastreros, voladores, hematófagos...), con especial incidencia en aquellos insectos que puedan ser considerados como vector desde el punto de vista sanitario.

METODOLOGÍA

El servicio de desinsectación consistirá en la aplicación de biocidas, sin olor ni plazo de seguridad, de última generación, tales como repelentes, productos anti-nidación, IGR, cebos, geles insecticidas, trampas de feromonas, etc, empleando siempre los productos y técnicas más adecuadas para cada tipo de plaga y de zona a tratar (cuartos técnicos, almacenes, oficinas, talleres, etc). Se tratarán mediante pulverización y aplicación de lacas la totalidad de perímetros exteriores y de manera localizada en interiores, como arquetas, sumideros, registros, desagües y todos aquellos puntos que se consideren necesarios para eliminar y evitar la aparición de los distintos tipos de Blattas (Orientalis, Periplaneta americana, blattella germánica) e himenópteros (hormigas, avispas).

3.1.2 SERVICIO DE DESRATIZACIÓN:

Este servicio tiene por objeto el control de la actividad originada por la Rata común (Rattus norvegicus) y el Ratón casero (Mus musculus) así como de cualquier otro tipo de mívrido que pudiera aparecer en la totalidad de las dependencias, elementos e instalaciones de los edificios y centros objeto del contrato.

METODOLOGÍA

El servicio de desratización consistirá en la aplicación de raticidas-ratonicidas de última generación contra mívridos sin olor ni plazo de seguridad, con gran atrayente y altísima palatabilidad, empleando siempre los productos más avanzados y técnicas más adecuados para cada tipo, zona, instalación o elemento a tratar, haciendo hincapié en perímetros, contenedores de basuras, cuartos técnicos, registros, arquetas, sumideros, alcantarillados, almacenes exteriores, garajes, talleres, accesos, cuartos de instalaciones, etc.

Se colocarán los cebos de forma estratégica, en recipientes adecuados y convenientemente protegidos a lo largo de las rutas seguidas por los roedores en sus desplazamientos para buscar alimentos.

Se tratarán también exteriores, arquetas, alcantarillados y todos aquellos puntos que se consideren necesarios, como bajo suelo o sobre techo técnico, sobre todo de zonas de datos y cuadros eléctricos. Para la desratización se utilizarán los porta cebos expuestos de alta seguridad con llave, cebos pegatina con atrayente en zona de elaboración de alimentos (obligatorios en dichas zonas conforme a legislación vigente), con productos rodenticidas en continua rotación para evitar la aparición de resistencias o alertas, trampas con atrayente graso lácteo pegatina, polvo raticida en posibles madrigueras y accesos si fuera necesario. Los productos a utilizar no presentarán problemas de deterioro de superficies, ni manchas, ni olores, sin plazo de seguridad, ni toxicidad en mamíferos, con

pegatinas indicativas en porta cebos así como en pared (obligatorias), anclados a suelos, con aporte final de planos de puntos revisados (UNE 171210/ 2008).

Dentro del mantenimiento preventivo estará incluida la retirada de cadáveres.

3.1.3 SERVICIO DE DESINFECCIÓN

Este servicio tiene por objeto la eliminación de microorganismos patógenos productores de enfermedades transmisibles, evitando así su propagación y erradicar las apariciones puntuales de focos infecciosos (con especial atención en cuartos de baño, zonas de vestuarios y camerinos).

METODOLOGÍA

Se tratará de eliminar y evitar la aparición de nidos u ootecas por medio de nebulización fría u otros sistemas, con productos de amplio espectro microbicida, viricida y bactericida registrados con bajo plazo de seguridad o incluso sin plazo de seguridad y conforme a normativas y legislaciones vigentes con productos registrados.

3.1.4 TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS DE REFUERZO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN (EN ADELANTE “DDD”) EN REDES DE SANEAMIENTO ENTERRADO:

Históricamente se ha observado que, a pesar de los tratamientos normales de DDD en todas las dependencias, elementos e instalaciones de los edificios, hay zonas concretas de los centros (red de saneamiento enterrado – arquetas - sumideros...) que en determinadas épocas del año (primavera – verano) se produce una proliferación de insectos, principalmente voladores, que requieren actuaciones específicas para su eliminación. Con el fin de prevenir dichas plagas se establecen unos **Tratamientos de específicos de refuerzo de desinsectación, desratización y desinfección en las redes de saneamiento enterrado** de los edificios. Quedan excluidos de estos tratamientos los quioscos y puntos de información de turismo (excepto el centro de turismo de Colón) por tratarse de edificaciones de muy pequeño tamaño y por carecer de red de saneamiento enterrado o bien por estar dentro de otros edificios (aeropuerto).

METODOLOGÍA

Se realizarán **2 tratamientos anuales** uno en el mes de **abril** y el otro en el mes de **julio** de desinsectación, desratización y desinfección en la totalidad de las arquetas, separadores de grasas, registros, sumideros, pozos, colectores y demás elementos de la red de saneamiento enterrado de los siguientes centros:

- Teatro Español
- Teatro Circo Price
- Complejo Matadero
 - Central de instalaciones
 - Naves del Español
 - Nave 17
 - Cineteca
 - Nave 8b coordinación
 - Nave 16
 - Nave de música
 - Exteriores matadero
 - Almacenes By-Pass M-30
- Medialab-Prado
- Casa de la Panadería
- Dependencias de Señores de Luzón
- Faro de Moncloa

Se realizarán **4 tratamientos anuales** en la red de saneamiento:

- Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa

Los tratamientos se llevarán a cabo *en primavera y en verano*. Para la ejecución de dichos tratamientos se mantendrán reuniones previas con los responsables de cada edificio o centro, con el fin de coordinar las fechas de los mismos. En ningún caso la ejecución de dichos tratamientos afectará al normal funcionamiento de los edificios o centros, por lo que si no cabe la posibilidad de realizarlos en horarios normales y días laborales, se podrán realizar en horarios nocturnos y/o días no laborales o festivos sin sobre coste alguno para Madrid Destino.

Dicho control integral será preventivo y curativo mediante el levantamiento total de los elementos de la red de saneamiento enterrado y la aplicación de metodología específica, con el fin de garantizar el mayor grado de control posible contra acceso de totalidad de insectos rastreros Blatellidos, himenóteros, ortópteros, etc., con especial incidencia en el caso de los insectos voladores (psichoda, mosquitos, degenes, moscas y voladores en general) además de múrídos, con complemento de termonebulización si fuera necesario.

Dentro de estos tratamientos y previo a primavera y verano, se incluirán fumigaciones, por medio de combinado de mochilas a motor u otros sistemas para tratamientos válidos contra avispa comunes y resto de voladores, y por medio de nebulizadores de alto alcance y prestaciones para “cimex” chinches, sobre todo en garajes abiertos, sobrecubierta, aparatos e instalaciones de aire, cerrajerías, verjas, contenedores de basuras, zonas de carga y descargas, etc, incluyendo mosquitos, moscas y restos de voladores e insectos rastreros, de zonas verdes exteriores, calles, arquetas, aceras y resto de zonas que lo necesiten, completándose con las trampas atrayentes embudo en número suficiente que asegure la máxima eficacia estival.

En el caso concreto del centro FERNÁN GÓMEZ CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, al tratarse de un edificio singular, totalmente subterráneo (3 sótanos) y con gran afluencia de público, requiere de un cuidado especial. Por tal motivo está previsto realizar 4 tratamientos en la red de saneamiento enterrado (en vez de los 2 tratamientos previstos para el resto de los edificios). Además de los tratamientos específicos de refuerzo de DDD en las redes de saneamiento enterrado, en el Fernán Gómez, se exigirá a la empresa adjudicataria el mantenimiento mediante cambio de pegatinas en cada revisión normal y de refuerzo (durante todo el año) y tubos fluorescentes según necesidades, de 7 sistemas de INSECTOCUTORES, en unas localizaciones específicas desde el día de inicio hasta finalización del contrato. Así mismo, en el Teatro Español se mantendrá 1 sistema de INSECTOCUTOR.

3.2 TRABAJOS CORRECTIVOS:

El coste de los trabajos correctivos será con cargo a la bolsa económica de correctivos. Se prevé una bolsa económica por importe máximo de diez mil euros (10.000,00€) más el IVA que corresponda para posibles trabajos correctivos y/o mejoras, de cualquier tipo, ya sean correctivos de DDD o correctivos para tratamientos de desinfección por Covid 19.

Dicha bolsa no tiene por qué consumirse, y se dedicará a trabajos previamente aprobados por los técnicos responsables de Madrid Destino.

Se excluye del concepto de correctivo, aquellos trabajos debidos a negligencias, errores o ausencia de mantenimiento preventivo por parte de la empresa adjudicataria. En caso de surgir la necesidad de un mantenimiento correctivo derivado de la mala o insuficiente ejecución del mantenimiento preventivo por parte del adjudicatario, el coste de dicho mantenimiento o acción correctiva, independientemente del importe, debe ser asumido por el adjudicatario.

3.2.1 TRABAJOS CORRECTIVOS PARA IMPREVISTOS CONTROL DE PLAGAS

Se podrán realizar trabajos correctivos para imprevistos de control de plagas en aquellos casos en los que, una vez demostrado fehacientemente que por causas no imputables al mantenimiento preventivo y curativo junto con todos sus tratamientos se ha producido una plaga fuera del control.

Cualquier trabajo correctivo y/o de mejora deberá ser previamente aprobado por los técnicos de Madrid Destino.

Los correctivos se podrán solicitar a demanda para cualquier centro de Madrid Destino, tanto los adscritos a Madrid Destino y referenciados en el apartado objeto del contrato, como cualquier otro centro, dependencia, local o solar de Madrid Destino y siempre dentro del municipio de Madrid.

A modo orientativo, se consideran trabajos correctivos imprevistos de control de plagas tales como retirada de nidos de avispas y abejas, tratamientos frente a procesionaria, tratamientos en zonas exteriores contra plagas de moscas y mosquitos, trabajos de albañilería para tapado y sellado de puntos de acceso de plagas, trabajos de ayudas de albañilería para control de plagas, trabajos en redes de saneamiento enterrado, etc.

Los trabajos correctivos y/o de mejora se podrán solicitar a demanda para cualquier centro de Madrid Destino, tanto los adscritos a este concurso como cualquier otro centro, dependencia, local o solar gestionado por Madrid Destino y siempre dentro del municipio de Madrid.

Cuando por causas debidamente justificadas no imputables al mantenimiento preventivo y que no tengan carácter puntual, se produzca una plaga de cualquier tipo, se podrán realizar trabajos correctivos con el fin de eliminar dicha plaga.

Así mismo, se podrán realizar trabajos de mejora en las instalaciones de los centros con el fin de prevenir la aparición de plagas de cualquier tipo.

En cualquier caso, para la ejecución de trabajos correctivos o mejoras será imprescindible la aprobación de un presupuesto previo por los técnicos responsables de Madrid Destino.

En el caso de trabajos correctivos de DDD, la empresa adjudicataria redactará presupuesto correspondiente para cada trabajo correctivo de imprevistos de control de plagas.

Será necesaria la aceptación firmada del presupuesto por parte del técnico de Madrid Destino.

En los casos de trabajos de “urgencia” valdrá con la comunicación y autorización de los técnicos responsables de Madrid Destino. Posteriormente a la ejecución de los trabajos urgentes, se deberá dejar constancia de la actuación correctiva “urgente” mediante la aprobación del presupuesto-importe, aunque sea con fecha posterior a la ejecución de los trabajos.

En los presupuestos deberán figurar diferenciados siguientes los conceptos:

- Mano de obra (nº horas x precio hora oficial - conforme a precios ofertados)
- Materiales
- Otros conceptos
- Importe -----(suma de los conceptos anteriores)
- IVA
- TOTAL

En cualquier caso, una vez finalizados los trabajos, se facturarán los conceptos realmente ejecutados (horas – materiales – otros conceptos). En los precios hora de mano de obra de oficial ofertados estarán incluidos los costes de desplazamiento (tiempo y vehículos), herramientas, maquinaria de mano, epis y medios auxiliares, y únicamente se podrá facturar las horas efectivas de trabajo en el centro, es decir, no se contemplarán conceptos tales como horas mínimas de trabajo, horas de desplazamiento, etc.

3.2.2 TRABAJOS CORRECTIVOS PARA TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN FRENTE A SARS-COV-2 (COVID 19)

Los servicios técnicos de Madrid Destino determinarán el tratamiento a realizar en cada caso, así como el alcance de la zona a tratar. De forma generalizada los tratamientos de desinfección serán mediante nebulización en frío. Excepcionalmente se podrán solicitar tratamientos de desinfección manual.

Tratamiento de desinfección ambiental mediante nebulización en frío – plazo máximo de seguridad 3 horas + protección elementos alto riesgo.

Consiste en la aplicación indirecta a superficies de difícil acceso, mediante técnicas de NEBULIZACIÓN EN FRÍO (ULV-Ultra bajo volumen) para una buena distribución del aerosol desinfectante y altas eficacias.

Se trata de aplicar partículas finas de desinfectante que permanecen en suspensión en el aire y que posteriormente se van depositando lentamente sobre todas las superficies destruyendo los microorganismos patógenos (virus, bacterias y hongos).

El objetivo de esta técnica de desinfección es tratar grandes áreas en cortos períodos de tiempo, logrando la máxima efectividad.

La desinfección por nebulización en frío llegará a aquellas superficies de difícil acceso, que, por la ubicuidad del virus, pueden actuar de reservorio. Es importante una buena distribución de la niebla, lo que implica moverse por el interior de todos los recintos a desinfectar, siempre de dentro hacia afuera.

Dentro de este tratamiento de nebulización en frío se incluye la protección de los elementos de alto riesgo tales como aparatos de electrónica delicada, obras de arte y aquellos elementos que por sus características y gran valor puedan verse deteriorados por el tratamiento de nebulización (mesas electrónicas de sonido, mesas electrónicas de iluminación, centralitas electrónicas, obras de arte - principalmente cuadros-, etc.). Los elementos que se protejan se desinfectarán manualmente antes de su protección. A la finalización del tratamiento de nebulización se retirarán las protecciones. No se considera electrónica delicada los teclados, monitores, aparatos de teléfono, etc. Según un estudio de mercado realizado, hay empresas que, conforme al producto desinfectante y la técnica de nebulización empleada, garantizan que las CPU informáticas no se ven afectadas en sus tratamientos de desinfección nebulizada en frío, mientras que otras empresas consideran necesario protegerlas. En estos casos será la empresa adjudicataria quien establecerá el protocolo a seguir antes del comienzo del contrato. En cualquier caso, se garantizará la seguridad de todos los elementos. *Para este concurso se ha tenido en cuenta el importe de protección, desinfección manual y retirada de protecciones en los elementos de alto riesgo incluidas las CPU informáticas en todos los puestos de trabajo.*

El plazo de seguridad para los tratamientos de nebulización en frío no será superior a las 3 horas (ver apartado 3.2.2.2)

Madrid Destino dispone en estos momentos y hasta el 31 de diciembre de 2021 de un contrato para el Servicio de Tratamientos de Desinfección frente a Covid19. Durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, los tratamientos de desinfección frente a Covid19 serán con cargo al actual contrato existente. Por lo tanto, será a partir del día 1 de enero de 2022 cuando los trabajos correctivos de tratamiento de desinfección frente a Covid19 se lleven a cabo con cargo a este nuevo contrato.

3.2.2.1 TRABAJOS PREVIOS A LOS TRATAMIENTOS DE DESINFECCION EN LAS ZONAS A TRATAR

Siempre que sea posible se programarán los tratamientos de desinfección con antelación suficiente.

Para garantizar que el servicio se pueda llevar a cabo de manera segura y con la máxima efectividad, antes de la ejecución de los trabajos de desinfección se llevarán a cabo los siguientes trabajos previos de preparación de las zonas a tratar:

- Retirar los objetos personales (fotos, objetos decorativos, etc....) en superficies de trabajo - mesas, estanterías, etc.... (cuando sea posible se intentará que lo realice el personal afectado de Madrid Destino)
- Retirar y/o proteger, cualquier material que pueda ser dañado por los tratamientos de desinfección (papeles/documentación, obras de arte u otros materiales que lo requieran), (cuando sea posible)

se intentará que lo realice el personal afectado de Madrid Destino, en cualquier caso, la adjudicataria deberá tomar las medidas necesarias).

- Retirar y/o proteger todos los alimentos del área a tratar, comprobando la perfecta estanqueidad de neveras, arcones (si hubiera), así como los recipientes y utensilios de comida fuera del alcance de la nebulización (cuando sea posible se intentará que lo realice el personal afectado de Madrid Destino).
- Proteger y cubrir los elementos de alto riesgo, tales como equipos informáticos y electrónicos (CPU, equipos de sonido, equipos de luces, centralitas electrónicas etc.). Éstos se desinfectarán previamente, con la aplicación de desinfectante directamente sobre el aparato por medio de bayeta desechable.
- En los tratamientos por nebulización se avisará a los responsables/personal del edificio para que desconecten previamente a los tratamientos, los sistemas de detección de protección contra incendios. A la finalización de los tratamientos nebulización se avisará y dará las indicaciones oportunas a los responsables/personal del edificio para la activación y puesta en marcha de los sistemas desconectados de protección contra incendios.

3.2.2.2 PLAZO DE SEGURIDAD Y PRODUCTOS VIRUCIDAD AUTORIZADOS

Se entiende por plazo de seguridad el periodo de tiempo que debe transcurrir desde la finalización de los tratamientos de desinfección hasta la entrada segura de personas en las zonas o recintos tratados.

Solo se podrán utilizar como desinfectantes frente al coronavirus SARS-CoV-2 (Covid19), los productos virucidas autorizados en España por el Ministerio de Sanidad. (Se adjunta Anexo 2 – productos virucidas autorizados – actualizado a fecha 09-07-2020).

Para este contrato se utilizarán productos desinfectantes autorizados con un plazo máximo de seguridad no superior a 3 horas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004, cada vez que se lleve a cabo un tratamiento de desinfección se informará a los responsables de Madrid Destino así como a todo el personal que pueda verse afectado por los tratamientos, ya sea o no de Madrid Destino, de los riesgos existentes como consecuencia de los tratamientos, así como las medidas preventivas que se van a establecer para evitar y controlar los mismos. También se informará de las precauciones a tener en cuenta, adjuntando FDS, FT's o resoluciones que se requieran.

Para ello se entregará un documento conforme a modelo de comunicación de medidas preventivas cuando se utilizan Biocidas con plazo de seguridad, antes de la realización del tratamiento. Se adjunta copia de ejemplo de modelo de comunicado – ANEXO 3. Se podrá utilizar este modelo u otro similar.

3.2.2.3 FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

Los técnicos que hayan realizado los servicios deben asegurarse, de que todos los materiales retirados previamente de la zona a tratar se hayan desinfectado correctamente, antes de introducirlos de nuevo en la zona una vez tratada.

Comprobarán que la zona está asegurada y que se ha informado convenientemente a todo el personal del centro de los tratamientos efectuados y especialmente de los plazos de seguridad con indicación expresa de la hora exacta a partir de la cual se puede volver a hacer uso de la zona desinfectada con plenas garantías de seguridad frente a los efectos del tratamiento de desinfección.

A la finalización del servicio se entregará al personal del centro/edificio un **certificado de servicio de tratamiento de desinfección** (según el caso), conforme a la norma UNE 16636:2.015. Así mismo entregarán un **parte de trabajo** en el que figure, como mínimo, fecha, centro/edificio y zona tratada,

trabajos y operaciones realizadas, materiales empleados e identificación de operarios. Dicho parte de trabajo debe ir firmado por al menos un técnico de los que realizan el servicio y por un operario/personal de Madrid Destino (también valdrá un sello del centro/edificio). Ambos documentos, certificado de servicio y parte de trabajo, se enviarán en formato digital por correo electrónico a los responsables del servicio por parte de Madrid Destino. Será obligatoria la presentación de dicha documentación a los técnicos responsables de Madrid Destino para la emisión de las facturas de los correspondientes trabajos.

Por último, se informará al personal del centro que la Desinfección de sus instalaciones equivale a “una puesta a cero del contador, no siendo posible garantizar que no se produzca una reinfección posterior de las zonas tratadas, si accede a las mismas un nuevo enfermo portador.

3.2.2.4 ZONAS A TRATAR

A los efectos de este contrato se podrá tratar cualquier zona de los centros y edificios de Madrid Destino.

No obstante, y a título informativo, se describen las principales zonas a tratar:

- Zonas de edificios de oficinas y similares.
- Salas de espectáculos con o sin butacas.

Zonas de edificios y similares

Se refiere a todas las dependencias típicas de un edificio de oficinas, como despachos, salas de reuniones, zonas de espera, vestíbulos, cuartos de baño-aseos, zonas de descanso, comedores, vestuarios y zonas comunes – escaleras, pasillos, ascensores, etc.

Gran parte de los edificios de Madrid Destino se dedican principalmente a eventos culturales. En estos edificios y centros es habitual encontrar dependencias tales como los camerinos, escenarios, talleres, almacenes, salas de ensayos, salas de máquinas, salas técnicas, etc.

Es característica de estas zonas la presencia de elementos y mobiliarios como los puestos de trabajo de oficinas, puestos de trabajo de talleres, aparatos sanitarios (en cuartos de baños), etc. Todos estos elementos y mobiliarios son objeto de los tratamientos de desinfección.

Salas de espectáculos con o sin butacas

Se refiere a todas las salas de espectáculos y eventos con butacas tales como patios de butacas, plateas, gradas, palcos, butacas de pisos, gallineros, etc. En estas zonas se desinfectarán las butacas y los espacios comprendidos entre ellas (filas, pasillos de accesos, escaleras interiores, etc.).

4.- REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dentro del servicio estará incluida la documentación necesaria para sanidad y organismos oficiales que lo requieran, planos de cebos (actualizados), registros de productos, hojas de características técnicas y de seguridad, partes de trabajo y certificados por personal cualificado, licencias, seguros, riesgos laborales, etc., conforme a lo establecido por las legislaciones y normativas vigentes.

4.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DDD

4.1.1 DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria, llevará un libro de registro de tratamientos de control de plagas de cada edificio, dónde se recogerá y se irá archivando dicha documentación, así como todos aquellos otros documentos (certificados, etc.) de los tratamientos, operaciones e informes que se vayan realizando

ya sean periódicamente o debidos a incidencias puntuales. Tras cada tratamiento será obligatoria la entrega de un certificado y/o parte de trabajo del mismo en cada centro. Sin dicho requisito no se considerará finalizado ninguno de los trabajos ya sea mantenimiento preventivo normal, de refuerzo o correctivo. También se podrán enviar en formato digital a los técnicos de Madrid Destino.

Se atenderán de forma inmediata los avisos provocados por la presencia puntual de roedores, así mismo, se atenderán también de forma inmediata los avisos provocados por la presencia puntual de insectos en cualquier punto de los centros en un tiempo máximo de 6 horas incluso fines de semana, festivos. La atención a estas incidencias imprevistas estará incluida dentro del contrato y no supondrán incremento de coste alguno.

Siempre que sea necesario el empleo de insecticidas químicos o cualquier otro sistema cuyo uso entrañe riesgo para las personas se aplicará en ausencia de personas y siguiendo un protocolo previamente establecido. Para el caso de los edificios, se limitará el uso de productos químicos a aquellas situaciones que así lo requieran y siempre en ausencia de personas. En este caso deberá guardarse el plazo de seguridad correspondiente antes de volver a utilizar las instalaciones.

En el caso de bibliotecas, archivos, oficinas, cabinas de luz y sonido y salas donde existan ordenadores y sistemas informáticos las aplicaciones siempre serán localizadas para evitar el deterioro de maquinaria y documentos.

Siempre que se requiera el uso de productos químicos se elegirán aquellos, que menor impacto ambiental y para la salud produzcan, con menor toxicidad, con menor plazo de seguridad o sin plazo de seguridad como es el caso de los geles.

Se distinguirá entre aplicaciones de mantenimiento durante el otoño y el invierno en las que se utilizarán insecticidas residuales y aplicaciones de choque en primavera y verano correspondiente a los picos de poblaciones.

4.1.2 SISTEMAS DE EVALUACIÓN DDD

Desratización: en cada tratamiento se revisarán los puntos de cebo colocados en el tratamiento anterior. Una vez recopilada toda esta información, se marcarán las pautas a seguir en los tratamientos posteriores, o la necesidad de incrementar los puntos de cebo en algunas zonas, retirar dichos puntos de cebo en otros lugares o tomar las medidas de control pasivas que sean necesarias.

Desinsectación y desinfección: en el caso de que se sospeche presencia de insectos en las instalaciones, primero se efectuará un tratamiento de choque. Posteriormente se confirmará la presencia o ausencia de insectos así como el alcance de la posible plaga. Se continuará realizando tratamientos hasta la eliminación de la plaga. Por último se completará el tratamiento con la colocación de trampas de feromonas que permita hacer un seguimiento de la evolución de la plaga. En cada tratamiento se revisarán las trampas colocadas en el tratamiento anterior para y confirmar la ausencia o presencia de insectos para marcar las pautas a seguir en los tratamientos posteriores, ya se trate de efectuar tratamientos químicos en algunas zonas o tomar las medidas de control pasivo que sean necesarias.

4.1.3 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DDD

Las fechas y horarios de los tratamientos, así como cualquier otro trabajo no urgente, se programarán previo acuerdo con los responsables de los centros que darán la conformidad de las fechas y horarios. En condiciones normales se realizarán a cabo los tratamientos de la siguiente manera:

EDIFICIOS CON ACTIVIDAD:

- Marzo – tratamiento DDD normal
- Abril – tratamiento DDD normal + tratamiento de refuerzo red saneamiento
- Junio - tratamiento DDD normal

- Julio– tratamiento DDD normal + tratamiento de refuerzo red saneamiento
- Septiembre – tratamiento DDD normal
- Diciembre – tratamiento DDD normal

Se exceptúan los siguientes casos:

- Quioscos y puntos de información turística – sólo 6 tratamientos DDD normales, ningún tratamiento de refuerzo red saneamiento.
- Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa (6 tratamientos DDD normales + 4 tratamientos de refuerzo red saneamiento)
 - Marzo – tratamiento DDD normal + tratamiento de refuerzo red saneamiento
 - Abril - tratamiento DDD normal
 - Junio - tratamiento DDD normal+ tratamiento de refuerzo red saneamiento
 - Julio– tratamiento DDD normal
 - Septiembre – tratamiento DDD normal+ tratamiento de refuerzo red saneamiento
 - Diciembre – tratamiento DDD normal+ tratamiento de refuerzo red saneamiento

EDIFICIOS SIN ACTIVIDAD (Recinto Ferial Casa de Campo):

- Marzo – tratamiento DDD normal
- Septiembre – tratamiento DDD normal

Entre tratamientos programados deberá transcurrir un mínimo de un mes, salvo que por circunstancias especiales se tengan que realizar tratamientos especiales no previstos.

En ningún caso la ejecución de dichos tratamientos afectará al normal funcionamiento de los edificios o centros.

En el caso de tratamientos o trabajos especiales, ya sea porque entrañen riesgo para las personas (requieran ausencia de personas), ya sea por tratarse de urgencias, o bien por cuestiones de programación de las actividades propias de los centros, que no se pudieran llevar a cabo en días laborales y en horario de mañana y tarde se realizarán en horario nocturno, tanto en días laborales como fin de semana y/o festivos. **Dichos trabajos especiales nocturnos, ya sean en días laborales como fin de semana y/o festivo, no supondrán un aumento de costes para Madrid Destino, en ningún caso.**

4.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN FRENTE A SARS-COV-2 (COVID 19)

4.2.1 DOCUMENTACIÓN

Al comienzo de cada servicio se entregará un documento conforme a modelo de comunicación de medidas preventivas cuando se utilizan Biocidas con plazo de seguridad, (se adjunta copia de ejemplo de modelo de comunicado – ANEXO 3).

A la finalización del servicio se entregará al personal del centro/edificio un certificado de servicio de tratamiento de desinfección (según el caso), conforme a la norma UNE 16636:2.015. También se podrá entregar en formato digital.

Así mismo entregarán un parte de trabajo en el que figure, entre otros datos, fecha, hora entrada/salida, centro/edificio y zona tratada, trabajos y operaciones realizadas, materiales empleados e identificación de operarios. Dicho parte de trabajo debe ir firmado por al menos un técnico de los que realizan el servicio y por un operario/personal de Madrid Destino (también valdrá un sello del centro/edificio).

Ambos documentos, certificado de servicio y parte de trabajo, se enviarán en formato digital por correo electrónico a los responsables del servicio por parte de Madrid Destino.

Será obligatoria la presentación de dicha documentación a los técnicos responsables de Madrid Destino para la emisión de las facturas de los correspondientes trabajos.

4.2.2 SOLICITUD DE TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN

Los tratamientos de desinfección serán solicitados por los responsables del contrato de Madrid Destino. Serán ellos quienes determinen como las zonas a tratar en cada intervención.

El tratamiento de desinfección se ajustará a las indicaciones establecidas y definidas en el contrato. La dimensión de zona a tratar en cada caso, metros cuadrados, será establecida previamente por los responsables de Madrid Destino de manera aproximada, pudiéndose ampliar o reducir durante la ejecución de los trabajos en función de las necesidades de los centros. El personal de la contrata podrá realizar las mediciones de las superficies tratadas durante la ejecución de los tratamientos con el fin de comprobar las mediciones de las superficies realmente desinfectadas en cada intervención.

4.2.3 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESINFECCIÓN.

Los tratamientos motivados por conocimiento o sospecha de positivo en covid19, se ejecutarán de manera inmediata antes de las 24 horas desde el aviso por parte de Madrid Destino. En todos los casos se coordinarán los trabajos entre el adjudicatario y Madrid Destino y en todo momento la ejecución de los trabajos se ajustará a las necesidades horarias particulares y concretas de cada centro, no alterando en ningún caso el normal funcionamiento del centro.

Para demás tratamientos de desinfección, es decir, los tratamientos que no sean motivados por positivo en covid19, se programarán previo acuerdo con los responsables de Madrid Destino junto con los responsables de los centros-edificios que darán la conformidad de las fechas y horarios. Dichas fechas se podrán establecer con una antelación mínima de 2 días naturales.

En ningún caso la ejecución de dichos tratamientos afectará al normal funcionamiento de los edificios o centros.

4.3 GESTIÓN DE RESIDUOS

Los envases vacíos de desinfectantes, así como todo el material desechable en contacto con los mismos, ya sea de los tratamientos de DDD como de las desinfecciones de Covid 19, se consideran un residuo tóxico y peligroso. Estos residuos exigen el cumplimiento de medidas de prevención en la manipulación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación, por representar riesgos para el medio ambiente. Deben seguir procesos de gestión especiales por parte de empresas autorizadas por las Comunidades Autónomas (Gestor Autorizado de Residuos). Por tanto, el adjudicatario deberá cumplir con las normativas y legislaciones vigentes de gestión de residuos generados.

4.4 SERVICIO DE ATENCIÓN 24 HORAS

Las empresas ofertantes deberán disponer obligatoriamente de un **Servicio de Atención 24 horas** para atender cualquier emergencia que pueda surgir en cualquiera de los Centros, sin coste alguno para Madrid Destino.

Para ello facilitarán a Madrid Destino un número de teléfono donde se atiendan dichos avisos de emergencia y dispondrán de personal cualificado para personarse en cualquiera de los centros siendo el tiempo de respuesta inferior a 6 horas desde el momento del aviso.

Las empresas ofertantes deberán presentar en la DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestación en la que se indique que disponen de Servicio de Atención 24 horas, a disposición de la presente contratación. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Adjudicataria es causa de resolución contractual, al considerarse condición esencial del contrato.

4.4. PRODUCTOS Y MAQUINARIA A EMPLEAR

Los productos a emplear serán de primera calidad. Todos ellos deberán estar debidamente autorizados para su utilización por organismos oficiales competentes en la materia y deberán cumplir las normativas y legislación vigente.

Para mantenimiento preventivo y correctivo de control de plagas DDD:

La empresa adjudicataria entregará antes del comienzo de los trabajos, junto con el libro de registro de control de plagas de cada centro, las fichas técnicas de los productos a utilizar, así como facilitar el nº de registro de plaguicidas no agrícolas o biocidas del Ministerio de Sanidad, las fichas de seguridad y en su caso el antídoto de cada producto.

Igualmente se detallará la maquinaria a utilizar en cada tipo de trabajo, debiendo estar en perfectas condiciones.

Para los tratamientos de desinfección frente a SARS-COV-2 (COVID 19)

La empresa adjudicataria entregará antes del comienzo de los trabajos las fichas técnicas de los productos a utilizar, así como facilitar el nº de registro de biocidas del Ministerio de Sanidad, las fichas de seguridad y en su caso el antídoto de cada producto.

Igualmente se detallará la maquinaria a utilizar en cada tipo de trabajo, debiendo estar en perfectas condiciones.

4.5. NECESIDADES Y REQUISITOS DEL PERSONAL

El adjudicatario tendrá que aportar un documento con el personal destinado a realizar los servicios objeto del presente contrato y su cualificación. Se considera imprescindible que los operarios tengan la formación, capacitación cualificación profesional necesaria con los certificados que lo acrediten. El responsable Técnico de la empresa deberá disponer de la titulación que acredite los conocimientos suficientes para el desarrollo de sus actividades (certificado de profesionalidad). El personal de la empresa que realice operaciones de aplicación y/o manipulación de biocidas deberá disponer de la capacitación correspondiente en función del Real Decreto 830/2010 de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas o por la normativa vigente. Las empresas licitadoras deberán presentar dicha documentación en la oferta.

Por las características del servicio, tanto para el preventivo como para el correctivo, se requiere que la empresa adjudicataria aporte una **plantilla mínima de 3 personas** para la prestación del servicio.

El personal que realice los trabajos descritos en este documento será especializado y adoptará las medidas de seguridad adecuadas incluidas las medidas de protección para no afectar a su vez a la seguridad de terceros.

El personal del adjudicatario deberá tener continuidad en la realización de los trabajos de control de plagas en cada uno de los Centros y será conocedor de todas y cada una de las dependencias, instalaciones y elementos objeto del presente documento.

El adjudicatario se compromete a que el personal designado a realizar los trabajos objeto del presente documento respete, en el interior de los Centros, todas aquellas normas de conducta y otras disposiciones que marque Madrid Destino.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

Condiciones específicas de medidas de protección de los técnicos que realizan los tratamientos de desinfección frente a Covid 19

Los técnicos que realizan operaciones de desinfección contra coronavirus están expuestos a dos tipos de riesgos: la exposición a coronavirus por contacto o aerosolización (riesgo biológico) y la exposición a desinfectantes (riesgo químico).

En cuanto a la exposición a desinfectantes, se siguen los procedimientos de protección basados en la clasificación de peligrosidad del biocida utilizado teniendo en cuenta las instrucciones de la Resolución de Inscripción en el Registro de Biocidas y de la Ficha de Seguridad del producto. A continuación, se indican más concretamente, las medidas de protección (EPIs) a tener en cuenta para la protección frente a coronavirus.

Según lo establecido en el Real Decreto 773/1997, el equipo deberá estar certificado en base al Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual, lo cual queda evidenciado por el marcado CE de conformidad.

De forma general, la recomendación seguida es la utilización de EPI's desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse, después de cada uso, siguiendo exactamente, las recomendaciones del fabricante.

Los EPI's se utilizan y escogen de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para nuestros trabajadores/usuarios y para ello se escoge la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo, aparte de requerirse el afeitado total perfecto, en continuo, de las zonas de contacto facial de mascarillas.

Se exige correcta colocación de EPI's, pues es fundamental para evitar posibles vías de entrada de los agentes biológicos. Igualmente se retiran los mismos, para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

Protección respiratoria:

Se utilizarán mascarillas antiviral, para que sean efectivas como tal, en su protección homologada de filtrado, las máximas protecciones en la norma europea EN149, que son la FFP2 y FFP3.

Se utilizarán máscaras faciales tipo P3, ya que con estas máscaras se garantiza la protección respiratoria y ocular. Es posible la utilización de mascarillas autofiltrantes contra partículas FFP3 o media máscara provista con filtro contra partículas P3, que requerirían una protección ocular adicional (gafas lo más ceñidas y herméticas a cara posible).

Las FFP3 (filtro de partículas tipo P3) tienen una eficacia de filtración mínima del 98% y un porcentaje de fuga hacia el interior máximo del 2%. Se utilizan frente a aerosoles de alta toxicidad.

Ropa de protección:

Para la protección corporal, se utilizarán buzos impermeables de manga larga de protección química categoría III, con gomas en pies y brazos, que cumplen con la norma EN 14126:2003, siempre por dentro de guantes y por fuera de botas de goma.

Para la protección de manos se utilizarán guantes desechables de protección frente a riesgos biológicos y químicos que cumplan con la norma UNE EN 374-5:2016, o lavables, desinfectables/autorizados.

Al final del tratamiento, se limpia y desinfecta, la suela del calzado utilizado en la aplicación.

5.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de Madrid Destino, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de Madrid Destino, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

6.- CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Apartado 28 del Anexo I).

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios **objeto del contrato** hayan sido producidos o se desarrollen respetando las *normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo*.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3.- En materia de seguridad y salud laboral:

3.1 Adopción de las medidas prevista en materia de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatoria para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

La prevención de riesgos laborales irá encaminada tanto a evitar los accidentes del personal del adjudicatario como de terceros, y también para evitar daños a bienes materiales.

El adjudicatario está obligado a adoptar las medidas de orden y seguridad necesarias para la buena y segura marcha de las operaciones de que sea responsable.

De forma específica se obliga al adjudicatario una vez firmado el contrato y a la mayor brevedad, a presentar la evaluación de Riesgos de las actividades que realiza en los Centros, así como los procedimientos de Seguridad previstos para la realización de sus funciones, los certificados de formación e información.

3.2.- Adopción de las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general:

El adjudicatario colocará los elementos de protección y señalización precisos de forma inmediata (avisando a Madrid Destino) cuando se observe alguna deficiencia que represente algún peligro para los usuarios de los Centros o terceros. Colocará los elementos provisionales precisos (si es necesario) hasta que se realice la operación definitiva.

Utilizará elementos auxiliares para garantizar la permanencia y el paso de operarios sin deteriorar ningún elemento de los Centros, tales como escaleras, mesas, pasarelas o andamios. El adjudicatario tendrá que solicitar de forma justificada y por escrito a Madrid Destino la colocación de elementos de seguridad que falten al edificio para poder realizar los trabajos en las condiciones de seguridad requeridas por la normativa vigente.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas siguientes a fin de evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general:

- Entrega a cada trabajador que efectúe el servicio objeto del contrato de materiales correctamente etiquetados.
- Formación en la recogida y custodia de los elementos y materiales objeto del contrato.
- Señalización de las zonas donde se esté llevando a cabo el servicio objeto del contrato.

4.- En materia de empleo:

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable Madrid Destino de las obligaciones existentes entre ellos.

Igualmente, el adjudicatario está obligado a cumplir cuantas disposiciones legales estén vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, habiendo adoptado las medidas necesarias para asegurarse de indemnidad, integridad y salubridad de los trabajos relacionados a los servicios contratados, así como para prevenir cualquier tipo de accidente desde los que puedan producirse durante la ejecución de los trabajos, sea cual sea la causa del mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable. En concreto y como mínimo, podrá efectuar las siguientes comprobaciones:

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Apartado 28 Anexo I).

a) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Junto con lo anterior y como condición especial de ejecución, se establecen las indicadas a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará podrá ser causa de resolución del contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Anexo I).

1.- Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, **al inicio de la ejecución del contrato**, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

La **entidad adjudicataria** deberá tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, y a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

b) CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará de forma trimestral el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Concluida cada anualidad de ejecución del contrato, se emitirá por la misma persona un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se responsabilizará de mantener las medidas de seguridad (confidencialidad y disponibilidad) relativas a los teléfonos de contacto, contraseñas, localización de llaves, accesos y planos y demás datos relacionados con la prestación del servicio.

Dada la naturaleza de la prestación de servicios y la figura institucional que supone el Ayuntamiento de Madrid, el adjudicatario vendrá obligado a guardar absoluta confidencialidad en todos los aspectos durante el periodo de prestación del servicio: emplazamientos, medios de transmisión y actividades que se soportan por la infraestructura de telecomunicaciones. Es obligación del adjudicatario mantener las máximas condiciones de seguridad y confidencialidad, tanto de la información recibida o escuchada, como la derivada de la ejecución del contrato (Salón de Plenos, Auditorio, Sala de Prensa, etc.) no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en el presente pliego. Esta obligación seguirá vigente durante un plazo de cinco años desde que haya finalizado el contrato o se haya resuelto.

Los integrantes del equipo, tanto si se incorporan inicialmente con dedicación exclusiva como si lo hacen coyunturalmente en cualquier otro momento, deberán presentar declaración responsable sobre su participación en el proyecto, comprometiéndose a no utilizar la información del servicio para otros fines que no sean estrictamente los asociados a la prestación del mismo.

En todo caso el adjudicatario quedará obligado a garantizar el secreto de las comunicaciones amparado por la Constitución (artículo 18), así como al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 994/1999 de 11 de Junio, y en la restante normativa sobre esta materia.

8.- NORMATIVA

A continuación se enumera la normativa más importante objeto del presente documento y que son las siguientes, sin perjuicio de otras normativas y legislaciones que sean de obligado cumplimiento, existentes o que entren en vigor durante el periodo de ejecución de este contrato, y que no estén incluidas en esta lista:

- REGLAMENTO (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo , de 22 de mayo de 2012, relativo al uso y comercialización de biocidas.
- Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas.
- Directiva 2006/50/CE de la Comisión de 29 de mayo de 2006 por la que se modifican los anexos IVA y IVB de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la comercialización de biocidas.
- Directiva 2009/107/CE del Parlamento Europeo y de la Comisión de 16 de septiembre de 2009 por la que se modifica la Directiva 98/8/CE, relativa a la comercialización de biocidas, en cuanto a la ampliación de determinados plazos.
- REGLAMENTO (UE) Nº 528/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.
- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
- Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero por el que se modifica la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de los plaguicidas.

- Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo, por el que se modifica la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de los plaguicidas.
- Orden de 4 de febrero de 1994 por la que se prohíbe la comercialización y utilización de plaguicidas de uso ambiental que contienen determinados ingredientes activos peligrosos.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Real Decreto 1381/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la fabricación y comercialización de los generadores de aerosoles.
- Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en los Reglamentos (CE) relativos al registro, a la evaluación, a la autorización y a la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) y sobre la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas (CLP), que lo modifica.
- Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Corrección de errores de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Orden PRE/1982/2007, de 29 de junio, por la que se modifican los anexos IVA y IVB del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar

sus disposiciones al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).

- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Corrección de errores del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Real Decreto 1090/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Ordenanza de Protección de Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid (B.O. Ayto Madrid 18/06/2014)
- Ordenanza Reguladora de Protección de los Consumidores en Establecimientos donde se Consumen Comidas y Bebidas (BO. Comunidad de Madrid 02/04/1990)

En Madrid 27 de julio de 2021

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

POR MADRID DESTINO

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA